



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.795 / 2013.-

ZAPALLAR, 03 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Gloria Ivonne Quiñones Altamirano, de fecha 15 de Abril de 2013, aprobado mediante Decreto de alcaldía N° 1.762/2013 de fecha 15 de Abril de 2013.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **GLORIA IVONNE QUIÑONES ALTAMIRANO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 3 de Septiembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **GLORIA IVONNE QUIÑONES ALTAMIRANO**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en calle _____

los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar modificación de contrato de prestación de servicios, que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 15 de Abril de 2013 la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **GLORIA IVONNE QUIÑONES ALTAMIRANO**, celebraron contrato de prestación de servicios, para ejecutar la función de: "**ENCARGADA DEL CONVENIO OMIL 2013, COMO GESTORA TERRITORIAL DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, ENCARGADA DE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EN LA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO Y RECLUTAR PERSONAS PARA APRESTOS LABORALES**", siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía N° 1762/2013 de fecha 15 de Abril de 2013.

SEGUNDO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes convienen en agregar a la cláusula Segunda del contrato original el siguiente párrafo:

La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente modificación de contrato de prestación de servicios, rigen con pleno vigor todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 15 de Abril del año 2013 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1762/2013 de fecha 15 de Abril de 2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEXTO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / D.A. 3796.2013

DISTRIBUCION:

1. RECURSOS HUMANOS.
2. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
3. INTERESADO.
4. UNIDAD DE CONTROL.
5. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.